

CONTRATO DE AREA PROTEGIDA

En Santiago de Chile a 17 de Agosto de 2000, entre **Sistema Extrahospitalario Médico Móvil S.A., Banmédica Emergencia Móvil**, RUT: 96.711.010-8, representada por el Sr. Lorenzo Larach Marimón, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Gerente Comercial, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia # 33, Comuna de Providencia, en adelante denominada "BEM", por una parte; y **Museo Interactivo El Mirador**, RUT: 72.548.600-6, domiciliado en Punta Arenas #6711, Comuna de La Granja, representada por la Sra. Myriam Fliman Cohen, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Directora Ejecutiva y la Sra. Patricia Corvalán Zuñiga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Sub-Directora de Finanzas, en adelante "El Museo Interactivo" por la otra; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto: BEM se obliga a otorgar a todas las personas que se encuentren dentro del Area Contratada, atención médica móvil en caso de EMERGENCIA y/o URGENCIA y su traslado a un centro asistencial de internación, si correspondiere. Se excluye el traslado de las personas de regreso a su domicilio.

SEGUNDO: Beneficio Especial: Adicionalmente, el Equipo Médico de BEM responderá a través del Servicio de Orientación Médica Telefónica, cualquier consulta relacionada con temas de salud o cuadros clínicos que les preocupen con el objetivo de brindar permanentemente asesoría profesional, sin costo adicional.

TERCERO: Precio: "El Museo Interactivo" pagará a BEM por el servicio a que se refiere este contrato, lo siguiente:

- a) Una cuota mensual de \$ 90.000. - (noventa mil pesos), que deberá ser cancelada al momento de la firma de este contrato y que sucesivamente se cancelará dentro de los primeros diez días de cada mes.
- b) BEM, queda expresamente facultada para reajustar las cuotas mensuales preferentemente dos veces al año, según las variaciones del IPC, o de acuerdo a la tasa de siniestralidad que registre el área.

CUARTO: Vigencia: Los servicios se otorgarán a "El Museo Interactivo", desde el 19 de Agosto de 2000, para todas las personas que se encuentren en sus dependencias, de acuerdo al siguiente detalle:

Identificación del Area Protegida	:	MUSEO INTERACTIVO EL MIRADOR.
Domicilio	:	Punta Arenas N° 6.711. Comuna de La Granja.
Días y Horarios de Cobertura	:	Lunes a Domingo. Las 24 horas
Vigencia	:	Todo el año.

QUINTO: Suspensión del Servicio: BEM podrá suspender los derechos al Servicio y llegar a caducar el contrato siempre y cuando:

- a) Los responsables del Area protegida llamen en forma injustificada en reiteradas ocasiones, sin que exista emergencia o urgencia de atención.
- c) No se cumplan los acuerdos materia del presente contrato.
- d) El Museo Interactivo, podrá poner término al presente contrato, ante un incumplimiento grave a las obligaciones establecidas por parte de BEM.

SEXTO: Responsabilidad: BEM no asume responsabilidad en los siguientes casos:

- a) Cuando la información sobre aspectos personales y clínicos del paciente, que le es entregada, es incorrecta, falsa e incompleta.
- b) Cuando la evolución natural de la enfermedad no se hubiese podido alterar o revertir, aun con la intervención de la atención de urgencia o emergencia.
- c) Cuando por caso fortuito se demore la prestación de la atención y que de ello se deriven daños para el paciente.
- d) Cuando como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido con ocasión del traslado del paciente a un centro asistencial, se producen lesiones, o se agrava la condición que ocasionó el traslado.

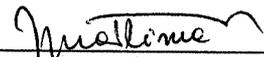
SÉPTIMO: Término de la Atención: La obligación de BEM cesa cuando el paciente se estabiliza de su dolencia, o ingresa al centro asistencial en caso que esto haya sido necesario. El centro asistencial al cual será trasladado el paciente puede ser el designado por el responsable del área, siempre y cuando el equipo médico por razones de fuerza mayor decida en contrario.

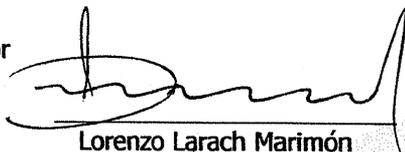
OCTAVO: Traslados: Toda vez que el equipo médico de BEM, decida trasladar un paciente a un centro asistencial, éste deberá ir acompañado por un adulto, que puede ser uno de los responsables del Area Protegida ó un familiar.

NOVENO: Plazo del Contrato: Este contrato tendrá una duración mínima de un año desde el momento de su suscripción y se renovará automáticamente por igual período, si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término, situación que deberá ser comunicada a la contraparte mediante carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación.

DÉCIMO: Domicilio: Para todos los efectos de este contrato, especialmente las comunicaciones y notificaciones respectivas, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios.

UNDÉCIMO: Ejemplares: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.


Myriam Fliman Cohen
Directora Ejecutiva
Museo Interactivo El Mirador


Lorenzo Larach Marimón
Gerente Comercial
Banmédica Emergencia Móvil


Patricia Corvalán Zuñiga
Sub-Directora de Finanzas
Museo Interactivo El Mirador